

figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aragonesa de Industrias Gráficas, Sociedad Anónima», para la ampliación de su industria de fabricación de cajas de cartón litografiadas, en Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aragonesa de Industrias Gráficas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de cajas de cartón litografiadas, en Zaragoza, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aragonesa de Industrias Gráficas, S. A.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Iruste (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iruste (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Iruste (Guadalajara), y examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración

parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Iruste (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de octubre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de abril de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de abril de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Huarte-Araquil (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de abril de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huarte-Araquil (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Huarte-Araquil (Navarra), y examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Huarte-Araquil (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de abril de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de colectores de saneamiento, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de julio de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de agosto de 1964.

Obra: Red de colectores de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de julio de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de agosto de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 11 de abril de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sabada (Zaragoza)

Ilmos. Sres. Por Decreto de 10 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1959) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sabada (Zaragoza)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabada (Zaragoza) y examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabada (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1959

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de agosto de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1963

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 11 de abril de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para la adquisición de hasta 70.000 sacos nuevos para envasado de cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de hasta setenta mil sacos mixtos, con destino al envasado de cereales.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición que se inserta, acompañadas de la fianza por importe del 2 por 100 del valor de la mercancía ofertada y de muestra del saco ofrecido, se admitirán por la totalidad del suministro o por partidas no inferiores a 25.000 sacos, y serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en el Registro de la Delegación Nacional de este Servicio (Beneficencia, 8 y 10), hasta las doce horas de los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha citada (a cupo efecto se anunciará previamente

en el tablón de anuncios de estas oficinas) ante la Junta presidida por el Ilmo. Sr. Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilmos. Sres. Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros, Jefe accidental de la Read Nacional de Silos y Jefes de las Secciones principales, I (Asuntos Generales); II (Producción y Semillas), y IV (Transformación y Consumo) y el Ilmo. Sr. Abogado del Estado. Jefe de la Asesoría Jurídica; actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes en las oficinas centrales de esta Delegación Nacional, así como también en las Jefaturas Provinciales del S. N. T., en el plazo antes mencionado y durante los días y horas hábiles de oficina.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la Ley Timbre

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1962, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de hasta setenta mil sacos mixtos para envasado de cereales, ofrece al Servicio Nacional del Trigo sacos, al precio de pesetas unidad incluidos toda clase de impuestos y el marcado con el anagrama establecido, cuyas características, según muestra, son las siguientes:

Dimensiones del saco: 65 x 110 cm

Materiales: Yute y (kenaf o lino).

Urdimbre: Yute-puro, 40 kilos por dm. del número 5 1/2.

Trama: 42 pasadas por dm. de trama mixta, compuesta de yute 75 por 100 y (kenaf o lino) 25 por 100 del número 4 1/2.

Peso del saco: 475 gramos.

Asimismo se declara y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial debidamente matriculado (o almacenista) y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyo efecto acompaña muestra del tipo de saco ofrecido, cuyo suministro se realizará en la localidad de dentro del plazo de días, siendo el ritmo de entrega de sacos cada días, a partir del siguiente al de la fecha de adjudicación; acompañándose igualmente recibo acreditativo de haber constituido fianza por importe del 2 por 100 del valor de la mercancía ofertada, según lo establecido en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Bleuca.—2.031

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Murcia del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso público para la adquisición, en arrendamiento de un nuevo local con destino a oficinas.

Se anuncia concurso público para la adquisición, en arrendamiento de un nuevo local con destino a oficinas de esta Jefatura Provincial.

El pliego de condiciones pueden examinarlo en el tablón de anuncios de la Jefatura, calle de Jara Carrillo, número 11, de esta capital, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones que se menciona, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, habrán de dirigirse al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Murcia presentándose en sobre cerrado y lacrado en las oficinas de dicha Jefatura hasta las trece horas de los veinte días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Murcia.

La apertura de pliegos se celebrará transcurridos los veintidós días hábiles siguientes a la citada fecha, en el local de la Jefatura Provincial de Murcia, ante la Mesa del concurso, constituida por el Jefe Provincial, señor Abogado del Estado señor Notario actuante, señor Interventor Provincial y señor Secretario-Administrador.

Los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario del concurso.

Murcia, 10 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial.—2.050.